

RIO CUARTO, 2 de marzo de 2017.

VISTO, las notas presentadas por los estudiantes Salvador ORDIALES (D.N.I. N° 37.177.789) e Ignacio María IGLESIAS (D.N.I. N° 30.727.424) solicitando la extensión de condicionalidad, y

CONSIDERANDO

Que los estudiantes ORDIALES e IGLESIAS, están inscriptos en la carrera Abogacía de nuestra Facultad.

Que se les otorgó condicionalidad, el tiempo otorgado ha resultado insuficiente y en virtud que los estudiantes han rendido y aprobado la asignatura Derecho Procesal Civil (5113); en el tercer llamado del turno Noviembre-Diciembre 2016 el estudiante ORDIALES y en el primer llamado del turno Febrero-Marzo 2017, el alumno IGLESIAS.

Que lo solicitado por nota es avalado por la Docente responsable de la cátedra Prof. María Victoria CAVAGNARO (D.N.I. 22.856.493).

Que es política de esta Facultad generar condiciones institucionales para que los estudiantes puedan rendir las asignaturas y avanzar en la continuidad de sus estudios

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de Junta Electoral N° 005/14 y el Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Extender el período de condicionalidad, para cursar la asignatura Mediación, Arbitraje y Negociación (5128), por única vez, según se detalla en el anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° 060/2017

I.C.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

ANEXO
(RESOLUCION DECANAL N° 060/17)

DEPARTAMENTO: Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales (5-52)

CARRERA: Abogacía (50)

ESTUDIANTES	ASIGNATURAS	HASTA EL TURNO
ORDIALES, Salvador (D.N.I. N° 37.177.789)	Mediación, Arbitraje y Negociación (5128)	Tercer llamado del turno Noviembre-Diciembre 2016
IGLESIAS, Ignacio María (D.N.I. N° 30.727.424)	Mediación, Arbitraje y Negociación (5128)	Primer llamado del turno Febrero-Marzo 2017